MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y GEAGOR SAS con identificación NIT 900.544.313-1.

CONTRATO		283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023.
CLASE DE CONTRATO		INTERVENTORIA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		CONCURSO DE MERITOS N°305-2023
OBJETO		CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO N° 303 LP-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ: FRENTE I MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES BASCO EN FACATATIVÁ CUNDINAMARCA FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDIO FRENTE IV MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 49 "JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO" EN LA TAGUA-PUTUMAYO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.
DATOS DE LOS CONTRATANTES	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC-INGENIEROS NIT 830.087.443-4.
	ORDENADOR DEL GASTO:	El señor Teniente Coronel LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac-Ingenieros, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 4223 DEL 23 DE JUNIO DE 2022.
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	GEAGOR SAS con identificación NIT 900.544.313-1. representado Legalmente por el señor ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ identificado con C.C. 1.077.968.979.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		28723 del 15 de Agosto de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($ 327.466.406).
PLAZO DE EJECUCIÓN		Hasta el 26 de diciembre de 2023
CIUDAD		BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.729 expedida en Pasto (Nariño), nombrado como OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS mediante Orden Semanal 034 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintitrés (2023), acta de posesión No. 0028 del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en cuantía de 0.00 a 5000 salarios y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios", quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS con NIT. 830.087.443-4**, quien para los efectos del presente de denomina el CONTRATANTE y por la otra, **GEAGOR SAS** con identificación NIT **900.544.313-1.** representado Legalmente por el señor **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ** identificado con C.C. 1.077.968.979 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01-** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

a) El día 08 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283 COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y GEAGOR SAS con identificación NIT 900.544.313-1.

b) Conforme la CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN menciona que:

FRENT	UNIDAD		DESCRIPCIÓN	PLAZOS DE EJECUCIÓN
I	BASCO		BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES BASCO EN FACATATIVA-CUNDINAMARCA	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y 6 DÍAS MAS
II	BASPC07		BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y 6 DÍAS MAS
III	BASPC08		BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDIO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y 6 DÍAS MAS
IV	BISOL49		BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49 "JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO" EN TAGUA-PUTUMAYO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y 6 DÍAS MAS

c) Que el plazo de ejecución establecido en la plataforma del SECOP II para el contrato N° 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 es hasta el día 26 de diciembre de 2023.

d) Que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2023 con radicado N° GEA-INT-2683-001, el señor ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ Representante Legal de GEAGOR SAS, solicita prórroga del contrato de **INTERVENTORÍA N° 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**.

e) Que la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente menciona, (...) *El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de éste último y por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. Sin embargo, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.*

f) Que jurídicamente se considera viable la prórroga del contrato de interventoría basados en lo mencionado en la ley ley 1474 de 2011, articulo 85 que establece:

"Artículo 85. Continuidad de la interventoria. Los contratos de interventoria podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoria es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

g) Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC-INGENIEROS quien es el competente contractual para el presente contrato, solicitó a los comités Técnico, Jurídico y económico conceptuar la viabilidad de llevar a cabo **MODIFICATORIO No. 01** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**. Quienes encuentran viable la realización del modificatorio mediante documentos que hacen parte de la carpeta soporte del proceso.

h) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Supervisión y la recomendación efectuada por los Comités y con el fin de lograr el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato principal, y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS acepta la **MODIFICATORIO No. 01** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**, ello teniendo en cuenta que: i) en el contrato de INTERVENTORIA aún se encuentra vigente su plazo de ejecución; ii) se encuentran vigentes las pólizas de cumplimiento; iii) no afecta los ítems de carácter técnico, por lo que no se modifica técnicamente el contrato; iv) se encuentra la aceptación por parte de la interventoría de prórrogar el contrato.

i) Que el presente **MODIFICATORIO No. 01**, se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, que la duración del contrato aún se encuentra vigente y que por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

j) Que quienes suscriben el presente **MODIFICATORIO No. 01**, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

k) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 22 de marzo de 2024.

CÁLUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente **MODIFICACIÓN N° 01.**

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**, que no hayan sido modificados con el presente **MODIFICATORIO**, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente al 22 día del mes de DICIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS

LA ENTIDAD

Teniente Coronel LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros Cenac Ingenieros

EL CONTRATISTA

Señor ELBER AMIR AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal GEAGOR SAS

Elaboró
JOHANNA CASTAÑO CORRALES.
Asesora Jurídica

Bogotá, 22 de diciembre de 2023.

Señor Teniente Coronel
LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto Cenac-Ing
CRA 50 No. 18-06 Cantón Militar Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Jurídico modificación **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 283- COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2023.**

Respetuosamente me permito, emitir concepto jurídico para modificación del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 283- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, que tiene por objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO N° 303 LP-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ: FRENTE I MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES BASCO EN FACATATIVÁ CUNDINAMARCA FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDIO FRENTE IV MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 49 "JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO" EN LA TAGUA-PUTUMAYO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONTRATO	283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023.
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS N°305-2023

OBJETO		CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO N° 303 LP-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ: FRENTE I MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES BASCO EN FACATATIVÁ CUNDINAMARCA FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN
DATOS DE LOS CONTRATANTES	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC-INGENIEROS NIT 830.087.443-4.
	ORDENADOR DEL GASTO:	El señor Teniente Coronel LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac-Ingenieros, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 4223 DEL 23 DE JUNIO DE 2022.
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	GEAGOR SAS con identificación NIT 900.544.313-1. representado Legalmente por el señor ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ identificado con C.C. 1.077.968.979.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		28723 del 15 de Agosto de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($ 327.466.406).
PLAZO DE EJECUCIÓN		Hasta el 26 de diciembre de 2023
CIUDAD		BOGOTÁ

1. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Que a la fecha del presente modificatorio el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 283- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, el contrato se encuentra vigente.

2. SOLICITUD:

MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 22 de marzo de 2024.

3. EJECUCIÓN CONTRATO:

Que la fecha, se tiene el siguiente porcentaje de ejecución:

INTERVENTORIA	
ITEM	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	0%

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, es por esto que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato para satisfacer una necesidad, de esta manera los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para *"(...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

5. CONCLUSIÓN

Desde el ámbito jurídico no existe impedimento alguno para dar paso a la MODIFICACIÓN, del contrato razón por la cual se considera VIABLE adelantar el trámite administrativo, en el entendido que se acompañe de un aval técnico, económico y por parte de la supervisión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023.

LIZETH JOHANNA CASTAÑO CORRALES
Asesora Jurídica CENACING

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2023.

Señores:
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC"
Atte. Ing. Jean Sebastián Cortes
Supervisor de contrato
Bogotá D. C. – Colombia
E-mail: jean.cortesmayorga@buzonejercito.mil.co

GEA-INT-283-001

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 - "*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO N° 303 LP-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ: FRENTE I MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES BASCO EN FACATATIVÁ CUNDINAMARCA FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDIO FRENTE IV MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 49 "JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO" EN LA TAGUA-PUTUMAYO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023*".

Tema: SOLICTUD FORMAL DE PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 283-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos elevar la solicitud de prórroga del contrato de interventoría teniendo en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos del proyecto objeto de interventoría, atendiendo a las necesidades propias del desarrollo contractual de la obra, bajo lo siguiente:

i. ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución No. 00008142 del 03 noviembre de 2023, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac-Ingenieros para la presenta cuantía, adjudicó el proceso de selección CONCURSO DE

MERITOS No. 305 – CM - CENACINGENIEROS-2023 a nuestra sociedad GEAGOR S A S, identificada con el NIT 900.544.313-1.

2. Que el valor de la propuesta presentada por nuestra firma fue por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($ 327.466.406) de acuerdo con los valores ofertados y conforme al plazo contractual de los frentes de obra de tres (03) meses.

3. Que el contrato de interventoría No. No. 3-1-102452-COI-1364-32 (PAF-ATMINDEPORTE-I-039- 2022), se suscribió el 08 de diciembre de 2023 por la parte contratante.

4. Que el presente contrato conforme los estudios previos tiene como finalidad "*EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS), en cumplimiento a lo estipulado en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, articulo 83 mediante la cual se impone la obligación a las entidades estatales a vigilar de manera permanente la ejecución de los contratos a través de supervisión o interventoría, en aras de prevenir la corrupción y garantizar la transparencia requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO N° 303-LP-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ: FRENTE I MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES BASCO EN FACATATIVA-CUNDINAMARCA, FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META, FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDIO y FRENTE IV MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49 "JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO" EN LA TAGUA-PUTUMAYOA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023*"

5. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de cada frente de obra dentro de los estudios previos y el pliego definitivo dentro del *PROCESO N° 303-LP-CENACINGENIEROS-2023* se contempló un plazo de tres (03) meses para cada frente se ve insuficiente el plazo contractual otorgado tanto en los pliegos como en el contrato esto es hasta el 20 diciembre de 2023 y seis días más.

ii. CONSIDERACIONES

Como primer tópico sea oportuno indicar que el contrato de interventoría se rige por el régimen de la contratación estatal dispuesto en la Ley 80 de 1992, donde el contrato que está siendo objeto de interventoría corresponde a un contrato público, para este caso es el *EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS*, por lo que se enmarca en lo dispuesto en la mencionada Ley, en virtud del cual se debe garantizar la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal, por lo tanto, el contrato de interventoría no se pueda apartar de los dispuesto por lo Ley en materia seguimiento y control a un contrato de obra pública.

Al respecto el inciso segundo del artículo 32, de la Ley 80 establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan.

Al respecto señala, que se deberá contar con una interventoría integral que permita un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Es así que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica

contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA la misma dispone:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS****-El plazo de Ejecución del presente contrato será conforme se describe a continuación:*

FRENT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZOS DE EJECUCIÓN
I	BASCO	BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES BASCO EN FACATATIVA-CUNDINAMARCA	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y 6 DÍAS MAS
II	BASPC07	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y 6 DÍAS MAS
III	BASPC08	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDIO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y 6 DÍAS MAS
IV	BISOL49	BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49 "JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO" EN TAGUA-PUTUMAYO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y 6 DÍAS MAS

Teniendo en cuenta que la finalidad del presente contrato de interventoría es que *EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS), en cumplimiento a lo estipulado en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, articulo 83 mediante la cual se impone la obligación a las entidades estatales a vigilar de manera permanente la ejecución de los contratos a través de supervisión o interventoría, en aras de prevenir la corrupción y garantizar la transparencia requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO N° 303-LP-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ: FRENTE I MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES BASCO EN FACATATIVA-CUNDINAMARCA, FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN*

VILLAVICENCIO-META, FRENTE III MANTENIMIENTO AL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 08 EN ARMENIA-QUINDIO y FRENTE IV MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49 "JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO" EN LA TAGUA-PUTUMAYOA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023, teniendo en cuenta que los frentes objeto de interventoría tienen un plazo de ejecución de tres (03) meses tal como se evidencia en los pliegos definitivos del proceso de licitación pública No. 303 – LP - CENACINGENIEROS-2023, en consecuencia, en aras de dar cumplimiento al objeto contractual se hace necesario solicitar una modificación contractual con el objetivo de prorrogar a tres (03) meses el plazo de ejecución del contrato de obra contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La anterior se fundamenta en lo expuesto anteriormente sino también en lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023, a saber:

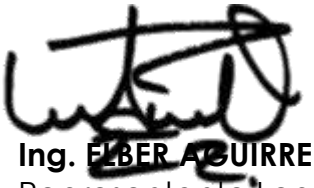
> *CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita lo siguiente.

iii. SOLICITUD

Por lo que en aras de salvaguardar los fines de la contratación realizada de interventoría No. 283-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023, por lo que es razonable y proporcional elevar la presente solicitud de modificar la cláusula segunda de la referencia prorrogando el plazo de ejecución en tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,



Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
GEAGOR S.A.S.
NIT. 900.544.313-1
Elaboró: AHAO – Líder Jurídico
Revisó: Ing. Elber Aguirre.
Anexos: N/A